

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“3.5.-Aprobación, si procede, expediente contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil patrimonial 2019-2020.

Se informa que, próximamente, vencerá la póliza de responsabilidad patrimonial que esta Entidad Local tiene suscrita para cubrir posibles daños derivados del desarrollo de la actividad encomendada a la misma.

Visto lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a cuyo tenor “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Careciendo esta Administración de medios personales y materiales para poder atender directamente los riesgos a cubrir con el seguro de responsabilidad civil patrimonial que se pretende contratar, y disponiendo el artículo 116.1 de LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el servicio de seguro de responsabilidad civil patrimonial, de la Mancomunidad, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil patrimonial de la Mancomunidad por procedimiento abierto y duración un año, sin prorrogas.

Tercero.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 16101 224 y por importe de 12.100,00 €.-

Cuarto.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante. “

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente



de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente
Firmas y fecha al margen

